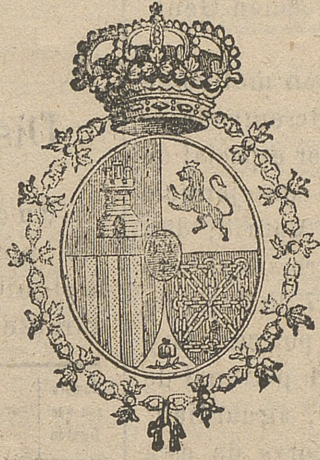


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Abril de 1913.)

NUM. 1.218.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 45.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesiones de los días 3 y 4 del actual, los mozos Ildelfonso Escribano Benitez, número 41, Ayuntamiento de Medina del Campo; Gregorio Barajas Lopez, número 40, Benjamin Cobos Alonso, número 15, Samuel Nisto Rueda, número 2, Ayuntamiento de Rueda; pertenecientes el 1.º al reemplazo de 1911 y los tres restantes al de 1913; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la Ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones

necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Núm. 1.222.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Instalaciones eléctricas.

Don Julio Pimentel Alonso, vecino de Sardon de Duero, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de cruzamiento de la carretera de Valladolid á Soria, en el kilómetro 31,861 y del ferrocarril de Valladolid á Ariza, en el kilómetro 34,270, puntos situados ambos en la finca denominada «Retuerta», del término municipal de Sardon de Duero, con una línea eléctrica de alta tension, para el transporte de energía con destino á la elevacion de aguas para riego, dentro de la misma finca «Retuerta».

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas, para que los que se crean perjudicados puedan presentar en el plazo de treinta días, en la Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que crean convenientes, estando de manifiesto al pú-

blico, en las oficinas de dicha Jefatura, el proyecto presentado.

Valladolid 5 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos á este Ministerio por diferentes Comisiones mixtas de Reclutamiento, solicitando se deje sin efecto la remision diaria de la duplicada copia de los certificados de los reconocimientos que previene la regla 9.ª de la Real orden circular de 16 de Febrero de 1912 (D. O. número 38), teniendo en cuenta que la finalidad de dichos certificados es comprobar las estadísticas de reclutamiento, y que pueden suprimirse, si se redactan con gran cuidado y esmero las estadísticas, evitando el trabajo material que suponen las citadas copias en la época precisa, en que mayor es la actividad de dichas Comisiones,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernacion, se ha servido disponer quede sin efecto la remision por las Comisiones mixtas á dicho Departamento é Inspecciones de Sanidad Militar de las Regiones de los certificados prevenidos por la regla 9.ª de la Real

orden antes mencionada, debiéndose en cambio redactar las estadísticas reglamentarias con el mayor cuidado y esmero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1913.—*Luque*.—Señor...

(Gaceta del 7 de Abril de 1913.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Direccion en virtud de la consulta hecha por la Delegacion de Hacienda de la provincia de Barcelona, sobre compatibilidad de haberes pasivos con sueldos ó gratificaciones á individuos del Cuerpo de Vigilancia, en cargos, no reconocida por la ley de 27 de Febrero de 1908:

Resultando que la Delegacion de Hacienda de la provincia de Barcelona, en oficio de 12 de Febrero último dirigido á la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas, comunica que, en vista del telegrama recibido de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion participándola que «desaparecida en ley de Presupuestos vigente, compatibilidad haberes pasivos con sueldos ó gratificaciones Cuerpo Vigilancia en cargos, no reconocida por ley de 27 de Febrero de 1908». Suspendía provi-

sionalmente el pago de los haberes de retiro á los Sargentos retirados de la Guardia Civil que al mismo tiempo eran Agentes del Cuerpo de Vigilancia:

Resultando que incoado expediente por la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas, ésta emitió dictamen en el sentido de que debía reconocerse la compatibilidad de haberes pasivos de Sargentos, Cabos é individuos de la Guardia Civil con sueldos ó gratificaciones en el Cuerpo de Vigilancia en cargos de Aspirantes, Agentes é Inspectores:

Resultando que la Intervencion General de la Administracion del Estado, es del mismo parecer que la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas:

Considerando que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, declaró compatibles los referidos haberes de retiros de Sargentos con los que vienen disfrutando en la Policia, en virtud de lo preceptuado en los Reales decretos orgánicos de 23 de Marzo de 1905 (artículo 6.º), artículo 14 del 22 de Marzo de 1906 y artículo 2.º de del 2 de Octubre de 1907:

Considerando que aunque la compatibilidad no está reconocida por la ley de 27 de Febrero de 1908, es declarada y aceptada por los Reales decretos antes mencionados y por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 23 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer con carácter general y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y lo informado por la Intervencion General de la Administracion del Estado, que sea resuelta la consulta de la Delegacion de Hacienda de la provincia de Barcelona, en el sentido de interpretar el artículo 3.º del capítulo 10 del Presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernacion, en su concepto más amplio ó sea reconociendo la compatibilidad de haberes pasivos de Sargentos, Cabos é individuos de la Guardia Civil, con sueldos ó gratificaciones en el Cuerpo de Vigilancia en cargos de Aspirantes, Agentes é Inspectores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1913.—*Suarez Inclan*.—Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion General:

Resultando que con motivo de haber cesado en el desempeño de su cargo el Inspector especial de la Renta del alcohol con ejercicio en la provincia de Madrid, don Gonzalo López Navarro, nombrado por Real orden de 17 de Julio de 1911 á propuesta y por cuenta y cargo de la Sociedad patronal de los gremios de vinos, aguardientes, alcoholes y licores de esta Corte, dicha entidad devuelve la correspondiente credencial y solicita y propone se nombre á don Manuel Aguilera y Mancebo para el expresado cargo en iguales condiciones; y

Considerando que subsistentes las mismas razones legales reconocidas en la soberana disposicion citada, que faculta á la entidad proponente para cooperar á la accion fiscal de la Hacienda proponiendo el nombramiento de Inspectores especiales, cuyos haberes, dietas y gastos deben sufragar directamente, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion General, se ha servido disponer:

1.º Que se nombre Inspector especial de la Renta del alcohol, con ejercicio en la provincia de Madrid, á propuesta y por cuenta y cargo de la Sociedad patronal de los gremios de vinos, aguardientes, alcoholes y licores de esta Corte á D. Manuel Aguilera y Mancebo, por cese en el mismo cargo de D. Gonzalo López Navarro.

2.º Que para el ejercicio de su cometido se atenga estrictamente dicho funcionario á lo dispuesto en el Reglamento vigente.

3.º Que la entidad proponente quede obligada á devolver la correspondiente credencial cuando por cualquier motivo cese el expresado Inspector especial en el desempeño de sus funciones; y

4.º Que para conocimiento de las Administraciones é Inspecciones de la Renta y del público en general se publique esta resolucion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de este Centro.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1913.—*Suarez Inclan*.—Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta del 3 de Abril de 1913.*)

Administracion Provincial.

NUM. 1.220.

Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de licencias de pesca expedidas por este Centro, durante el mes de Marzo último.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion	
4	4	Marzo	Cipriano Alonso..	50	Peñafiel	Barbero
5	6	id.	Agustin Bravo..	44	Valladolid	Obrero
6	8	id.	Victor Perez Garcia.	21	Cabezón	Jornalero
7	8	id.	Manuel Lagunero..	29	Peñafiel	Procurador
8	11	id.	Adrian Rico..	35	Valladolid	Jornalero
9	12	id.	Victoriano Pelaz..	36	Castroaño	Jornalero
10	12	id.	Victor Alvarez..	30	Castroaño	Jornalero
11	15	id.	Salvador Perez..	73	Valladolid	Jubilado
12	15	id.	Vicente Rodriguez..	69	Idem	Empleado
13	15	id.	Julian Sabas..	62	Idem	Cesante
14	18	id.	Mariano Segovia..	68	Idem	Obrero
15	22	id.	Vicente Rodriguez de las Heras..	27	Idem	Cesante
16	27	id.	Antonio Stolle Bueno	31	Tordesillas	Industrial
17	27	id.	Lázaro V. Fernandez	37	Idem	Propietario
18	28	id.	Alberto Sanz Rios..	49	Pasquera de Duero	Jornalero
19	28	id.	Gumersindo Ruano Bravo..	55	Villabaruz	Jornalero

Valladolid 7 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.228.

Aldea de San Miguel.

Formado por la Junta Municipal el reparto extraordinario sobre los conceptos de paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que se anuncia el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Aldea de San Miguel 5 de Abril de 1913.—El Alcalde, Lázaro Ruano.—P. A. S., El Secretario, Félix Tejera.

NUM. 1.229.

Marzales.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos y arbitrios extraordinarios para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con-

tados desde el siguiente al de la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarles, y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Marzales 6 de Abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Morchon.—El Secretario, Manuel Alonso.

NUM. 1.223.

Monasterio de Vega.

Terminado el repartimiento de Consumos de este distrito municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes pues transcurrido éste que sea no se admitirán las que se presenten.

Monasterio de Vega 6 de Abril de 1913.—El Alcalde, Tomás Mazon.

Núm. 1.230.

Quintanilla de Trigueros.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes de Abril, con los documentos correspondientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla de Trigueros 7 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pablo Martín.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

- Cubillas de Santa Marta
- Olmos de Peñafiel
- Quintanilla del Molar
- Villalán de Campos

Núm. 1.185.

Ramiro.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo para el año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ramiro 2 de Abril de 1913.—El Alcalde, Luis Martín.—El Secretario, Atanasio García.

Núm. 1.227.

Simancas.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, el repartimiento general de utilidades entre todos los vecinos y hacendados forasteros, creado por el artículo catorce de la ley de 12 de Junio de 1911, conforme a las reglas de los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal, teniendo por causa utilizar su importe como in-

gresos del presupuesto municipal en el año actual, cubriendo los gastos del mismo en la parte que no alcanzan los demás recursos; se comunicará por Secretaría las operaciones a todo interesado que lo solicite y se admitirán las reclamaciones que se produzcan, teniendo presente que éstas deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados con las pruebas necesarias para su justificación, no siendo admitidas las que se presenten fuera del plazo señalado y no se acouoden a los términos prescritos por la regla séptima del artículo 138 de la ley Municipal.

Simancas 6 de Abril de 1913.—El Alcalde, Ramón Tabarés.—El Secretario, Mariano Hernández.

Núm. 1.226.

Torrecilla de la Orden.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Gregorio Gonzalez Alvarez, hijo de Nicasio y de María, número 14 del sorteo del reemplazo actual, ni a la resolución del expediente de prófugo instruido a dicho mozo con arreglo a la ley, esta Corporación le declaró tal prófugo con la condena de gastos consiguiente.

En tal virtud se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía, antes del día catorce del actual, ó ante la Comisión mixta el día diez y seis donde tendrá lugar la revisión de los de esta localidad.

Torrecilla de la Orden a 7 de Abril de 1913.—El Alcalde, Fructuoso Sanz.

Núm. 1.210.

Villabarúz de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas; durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, siendo condición precisa que hayan desempeñado ó se encuentren desempeñando dicho cargo por el plazo por lo menos de dos años.

Villabarúz de Campos a 4 de Abril de 1913.—El Alcalde, Juan de Castro.

Núm. 654
Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1913. Contaduría.
Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante los días del 10 al 16 de Febrero.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos — Pesetas
A don Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la poda de árboles.	66 50
Al mismo, importe de cinco y medio jornales devengados por una huebra ocupada en el transporte de materiales para la Sección de Jardines.	27 22
A don Pedro Regalado Elósegui, Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la limpieza de los colectores del alcantarillado; cava y plantación del nuevo vivero del cauce del Esgueva; reparación en el Matadero público y Puente del Berrocal.	322 20
Al mismo, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el desmonte de la casa número 6 de la calle de la Rinconada.	189 84
Al mismo, importe de 100 metros cúbicos de escombro, transportado desde el desmonte de la casa núm. 6 de la calle de la Rinconada a las escombreras, al precio de ochenta céntimos metro.	80
Al mismo, por 82 transportes de barro, y materiales para la Sección de Obras, al precio de ochenta céntimos transporte.	65 60
TOTAL.	751 26

Importa la presente relación de jornales la suma de setecientas cincuenta y una pesetas veintiséis céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 8 obreros de la Sección de Jardines, y 40 de la de Obras; en junto 48 obreros, cuyos nombres, domicilio y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 19 de Febrero de 1913.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, E. Gomez Díez.

Ayuntamiento.—Sesión del día 21 de Febrero de 1913.
Se acordó aprobar la anterior relación de gastos, y que se la dé la tramitación legal.
El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

PROVINCIA DE VALLADOLID
ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año 1913.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Gallegos de Hornija.

Concejales

- D. Filiberto Calvo
- » Tomás Morchon
- » José Martín

- D. Meliton Herreras
- » Damian Casares
- » Laurentino Colomo

Mayores contribuyentes

- D. Julian Rodríguez
- » Sandalio García
- » Niceto García
- » Manuel Colomo
- » Luciano Martín
- » Mariano Gonzalez
- » Manuel Morchon
- » Eleuterio Casares
- » Francisco Asensio
- » Raimundo Figueras
- » Maximiano Muelas
- » Lorenzo Izquierdo
- » Damian Izquierdo
- » Francisco Mangudo
- » Bibiano Alvarez
- » Lino Casasola
- » Martín García
- » Santiago Herreras
- » Bonifacio García
- » Julian Salgado
- » Julian Carbajosa
- » Florencio Carbajosa
- » Esteban Gonzalez
- » Santos de San José

Tordesillas.

Concejales

- D. Eugenio Conde
- » Juan Cantalapiedra
- » Fabriciano Hernanz
- » Nicolás Castellanos
- » Gonzalo Coello
- » Pedro G. de Rozas
- » Manuel de Paz
- » Domingo Merinero
- » Feliciano Brezo
- » Abdon Rodriguez

Mayores contribuyentes

- D. José María Zorita
- » Vicente Castellanos
- » Andrés Hernandez
- » Domingo Urquieta
- » Emilio Pascual
- » Isaac Sanchez
- » Quintín Muelas
- » Saturnino Fernandez
- » Julio Fernandez
- » Angel Camazon
- » Toribio Galicia
- » Mauricio Rodriguez
- » Marciano Olmedo
- » Patricio Gonzalez
- » Gregorio Merinero
- » Gregorio de Paz
- » Pedro Tapia
- » Emilio Martín
- » Tomás Alonso
- » Valentin Gonzalez
- » Mauro Perez
- » Tertulino Fernandez
- » José Alfageme
- » Romualdo Gutierrez
- » Esteban Navas
- » Eugenio Fernandez
- » Florentino Gonzalez
- » Benito Tapia
- » Miguel Lopez
- » Meliton Galicia
- » José Arranz
- » Ramon Paz
- » Antonio Stoll
- » Felipe Martinez
- » Tertulino García
- » Jacinto Merinero
- » Antonino Merinero
- » Juan Merinero
- » Roman Gonzalez
- » Guillermo Lopez
- » Tobias Lopez
- » Indalecio Lopez
- » Saturnino Rodriguez V.
- » Mariano Rodriguez V.
- » Modesto Rodriguez V.

Tudela de Duero*Concejales.*

- D. Tomás Presencio Sanz
 » Ubaldo Santos Martin
 » Gregorio Renejo Santos
 » Eduardo Martin Alvarez
 » Eusebio Zamora Minguez
 » Zoilo Viana Minguez
 » Francisco Gutierrez Ortega
 » Salustiano Martin de la Calle

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Sanz Renedo
 » Manuel Burgueño Renedo
 » Emilio Burgueño Renedo
 » Faustino Sancho Catalina
 » Félix Falcon Cabo
 » Eduardo Fernandez de Velasco
 » Victoriano Martin Renedo
 » Mariano Perez Carretero
 » Antonino Fernandez de Velasco
 » Mariano Santos Sigüenza
 » Juan Valero Sanchez
 » Manuel Cimarra Diez
 » Julian Valdés Diaz
 » Francisco Zamora Moyano
 » Juan Martin Alvarez
 » Mariano Fernandez de Velasco
 » Pedro Renedo Ordejon
 » Mariano Martin Vela
 » Esteban Ortega Olmedo
 » Hermógenes Santos Sigüenza
 » Florentino Gonzalez Gonzalez
 » Jesús Sancho Sanz
 » Mariano Ibañez Basanta
 » Francisco Ibañez Esteban
 » Gregorio Olmelo Rey
 » Juan Sarmentero Hernandez
 » Lázaro Martin Vela
 » Marcos Martin Olmedo
 » Balbino Zamora Villarejo
 » Emilio Martin Olmedo
 » Joaquin Zamora
 » Fabriciano Otero Sopena
 » Mariano Espinosa F. de Velasco
 » Victor Ordejon Gonzalez
 » Benito Martin Sanz
 » Pedro Martin Sanchez
 » Leopoldo Renedo Vaca
 » Jacinto Saez Ortega
 » Arsenio Lopez F. de Velasco
 » Demetrio Gonzalez Gonzalez

Villafrades.*Concejales*

- D. Narciso Alonso Fernandez
 » Eugenio Alonso Pastor
 » Gregorio Sanchez Giraldo
 » Gaspar Pastor Ramos
 » Nicomedes Rodriguez Pardo
 » Melitón Rodriguez Herrero
 » Pablo Ramos Giraldo

Mayores contribuyentes

- D. Felipe Martin Vega
 » Juan Herrero Herrero
 » Roque Escobar Giraldo
 » José Giraldo Rodriguez
 » Pascual Sanchez Ramos
 » Fulgencio Sanchez Ramos
 » Pablo Sanchez Prieto
 » Emilio Escobar Giraldo
 » Celestino Alonso Pastor
 » Gregorio Ramos Gutierrez
 » Juan Rodriguez Herrero
 » Saturnino Ramos Ayala
 » Santiago de la Rosa Gordaliza
 » Simeon Pastor Giraldo
 » Julian Herrero de la Torre
 » Simon Rodriguez Ramos
 » Juan Pastor Giraldo
 » Alejandro Pastor Giraldo
 » Domingo Ramos Alonso
 » Francisco Ramos Gordaliza
 » Francisco Alonso Ramos
 » Alejandro Rodriguez Herrero
 » Florencio de Olmo Brime
 » Celestino del Olmo Sanchez
 » Hermenegildo Gutierrez Pastor
 » Robustiano Gordaliza Alonso
 » Isidoro Ramos Alonso
 » Mariano Ramos Paniagua

Villafranca de Duero.*Concejales*

- D. Guillermo Gonzalez Barrios
 » Victoriano Gonzalez Iglesias
 » Aquilino Zamarreño Torrado
 » Francisco Gonzalo Torrado
 » Francisco Gomez Gutierrez
 » Eugenio Diez Vegas
 » Hermenegildo Rodriguez Lopez

Mayores contribuyentes

- D. Tomás Pamparacuatro Gonzalez
 » Fermin Lorenzo Villar
 » Francisco Pamparacuatro Seco
 » Gregorio Iglesias Prieto
 » Rafael Gonzalez Torrado
 » Andrés Fonseca Prieto
 » Crisanto Rodriguez Prieto
 » Segundo Prieto Sanchez
 » Gregorio Villar Britapaja
 » Roman Lucero Herrero
 » Florencio Fonseca Modroño
 » Tomás Villar Britapaja
 » Nicasio Estevez Bravo
 » Benito Modroño Prieto
 » Jenaro Prieto Barbajero
 » Claudio Hernandez Modroño
 » Esteban Gutierrez Gonzalez
 » Pedro Fonseca Modroño
 » Pedro Barrios Prieto
 » Miguel Vicente Barbajero
 » Eustaquio Vicente Villar
 » Antonio Pamparacuatro Seco
 » Agustín Seco Hernandez
 » Ireneo Barrios Seco
 » Fidencio Seco Barrios
 » Basilio Pando Casado
 » Pedro Muñoz Diaz
 » Pedro Perez Rafael

Villagomez la Nueva.*Concejales.*

- D. Victoriano Perez Pardo
 » Ildefonso Perez Pardo
 » Francisco Perez Fonseca
 » Florentino Pardo Vega
 » Aniceto Valdaliso Moncada

Mayores contribuyentes.

- D. Agustín Perez Fonseca
 » Hermenegildo Fonseca Pardo
 » Agustín Martínez Fonseca
 » Julian Fonseca Anton
 » Felipe Cano Moncada
 » Gregorio Fonseca Pisonero
 » Emeterio Garcia Parra
 » Nicanor Martínez Fonseca
 » Santiago Panero Franco
 » Braulio Pardo Anton
 » Pedro Perez Pardo
 » Felipe Perez Alonso
 » Felipe Perez Pardo
 » José Moncada Dominguez
 » Ildefonso Gutierrez Gonzalez
 » Julio Blanco Mañueco
 » Primo Triguero Dominguez
 » Manuel Pardo Cano
 » Agustín Perez Cembranos
 » Esteban Perez Fonseca
 » Manuel Merino
 » Ignacio Llorente del Amo
 » Melchor E. Gonzalez Martinez
 » Modesto Cano Moncada

Villalbarba.*Concejales.*

- D. Lorenzo Martin Alonso
 » Cirilo Cuesta Alonso
 » Práxedes Varela Gonzalez
 » Santos Martin Martin
 » Heliodoro Gallego Gonzalez
 » Lucas Carbajosa Baraja
 » Melchor Hernandez Tejedor

Mayores contribuyentes

- D. Tiburcio Coro Ubeaga
 » Agustín Oliveros Tabares
 » Hilario Casas Rodriguez
 » Cipriano de Abajo Pelaz
 » Alejandro de Pablo Gavilán
 » Daniel Gallego Camino

- D. Enrique Gonzalez Cuesta
 » Francisco Gutierrez Perez
 » Mapálico Gonzalez Moya
 » Lorenzo Gutierrez Perez
 » Ladislao García Gutierrez
 » Guillermo Hernandez Cachazo
 » Leonardo Fernandez Martin
 » Cecilio Hernandez Martinez
 » Manuel Higuera Hernandez
 » José Lopez Cuadrado
 » Francisco Martin Alonso
 » Tomás Martinez del Moral
 » Julian Rodriguez Bruñas
 » Indalecio Hernandez Martinez
 » Lucas Salgado Tejedor
 » Rafael Tabares Monge
 » Esteban Varela Esteban
 » Pedro Varela Esteban
 » Juan Varela Perez
 » Antonio Varela Carbajosa
 » Angel Rodriguez Carbajosa
 » Ambrosio Tabares Gomez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 1.221.

Torres Valderrama, Miguel, hijo de Antonio y de Rafaela, natural de Madrid, de estado soltero, profesion barbero, de quince años de edad, domiciliado últimamente en Zaratán, procesado por hurto de una yegua á D. Honorio Cernuda, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de D. Rafael Ruiz de la Cuesta, á hacerle un requerimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 1.207.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

Gonzalez Sierra Severiano, domiciliado últimamente en Madrid, Fomento núm. 23, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Omedo para hacerle saber la petición del Sr. Fiscal, en el sumario que se le sigue sobre estafa á la Compañía del Norte, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Olmedo 4 de Abril de 1913.—

Núm. 1.208.

PUEBLA DE SANABRIA.

Don Enrique Fernandez Alvarez Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á un individuo llamado Manuel, vecino de Tiedra (Valladolid), carromatero, que en la noche del seis del pasado Enero durmió en el pueblo de Hedroso de este partido judicial, en la casa de Rafael Lopez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en causa por hurto de varios efectos al vecino

de Vezdemarban, Ignacio Coca Calleja, la citada noche en el pueblo dicho.

Dado en Puebla de Sanabria á tres de Abril de mil novecientos trece.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., Manuel Mota.

Juzgados municipales.

Núm. 1.206.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martin Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Anfiloquio Lena del Castillo, de veinticinco años de edad, casado, hortelano y de ignorado paradero, sobre amenazas á María Ruiz Descalzo, en cuyo juicio se dictó sentencia con fecha treinta y uno de Marzo último por el Tribunal Municipal de referido Distrito que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallamos: Que debemos de absolver y absolvemos libremente del hecho de autos al denunciado Anfiloquio Lena del Castillo, declarando las costas de oficio, en atención á ignorarse el paradero actual de dicho denunciado; insértese el edicabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al señor Fiscal y á la denunciante; y en atención á ignorarse el actual paradero del denunciado Anfiloquio Lena del Castillo, se acordó hacerlo por medio del «Boletín oficial» de esta provincia.

Y para que así tenga lugar, expido la presente para su inserción en dicho «Boletín» y la firmo en Valladolid á primero de Abril de mil novecientos trece.—Narciso Martin Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.238.

Arriendo de cédulas personales de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el padrón con arreglo al que se ha de verificar la exacción de las cédulas personales en el año actual, se hace saber á los contribuyentes que queda abierto al público el período voluntario de adquisición de aquellas, el que comenzará á contarse desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín oficial», y terminará transcurridos los tres meses señalados para el mismo.

Valladolid 9 de Abril de 1913. El Arrendatario, Pedro Alonso.

Imprenta del Hospicio provincial